



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE APROBACIÓN

2024-01-31

1. DATOS GENERALES

Plan Anual de Adquisiciones	No Plan Anual de Adquisiciones	2025
	Consecutivo	811017; 721515; 721518
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de la infraestructura física y dotación hospitalaria de la red prestadora de servicios de salud en la vigencia 2025 en el Departamento del Atlántico	
Código BPIN No.	20250000004850	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Agosto de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	OLINDA OÑORO JIMÉNEZ	
Dependencia solicitante:	Subsecretaría de Salud Pública	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	Otro:


3. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaría de Salud Departamental y su Subsecretaría de Salud Pública, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, que establece que *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado”*, y reconoce el acceso al servicio de salud como un derecho fundamental. Este mandato constitucional obliga a las entidades territoriales a garantizar el acceso efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, especialmente en lo relacionado con la inmunización de la población, como parte de su compromiso con la salud pública.

En este marco, el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) constituye una estrategia de interés nacional orientada a garantizar el acceso equitativo y gratuito a las vacunas necesarias para prevenir enfermedades transmisibles. La implementación de este programa exige una infraestructura técnica adecuada, particularmente en lo relativo a la cadena de frío, que asegure la conservación de los biológicos en condiciones óptimas de temperatura y humedad.

El cumplimiento de esta obligación está reglamentado por la Ley 715 de 2001, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*, que en su artículo 42 asigna a la Nación y a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar el suministro, almacenamiento, distribución y aplicación efectiva de las vacunas, así como los procesos logísticos y operativos requeridos para tal fin.

De manera complementaria, la Ley 2406 de 2024, *“Por medio de la cual se ordena la*

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI”, establece como uno de sus ejes estratégicos el Módulo de Cadena de Frío, orientado a la organización y optimización de la red nacional de frío para garantizar el almacenamiento, conservación y transporte de las vacunas, conforme a los estándares de calidad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Este organismo, a través del Manual Técnico Administrativo del PAI – Tomo 7, define la cadena de frío como el conjunto de eslabones que garantizan la estabilidad térmica de los biológicos desde su producción hasta la aplicación al usuario. Dicho manual enfatiza que los cuartos fríos y ultracongeladores deben mantenerse bajo estrictos parámetros de mantenimiento técnico, pues cualquier falla compromete la eficacia de las vacunas y genera un riesgo sanitario significativo.

El Programa Ampliado de Inmunización (PAI) del Departamento del Atlántico, cuenta con un cuarto frío especializado para el almacenamiento de vacunas del PAI y un ultracongelador que permite mantener productos inmunobiológicos a temperaturas ultra bajas. Sin embargo, durante la vigencia 2025, estos equipos han presentado múltiples fallas técnicas relacionadas con picos de voltaje, daños eléctricos y contaminación del sistema interno de gases, lo cual pone en riesgo la estabilidad y eficacia de los productos almacenados.

Estas condiciones técnicas requieren intervenciones por parte de personal calificado en sistemas de refrigeración de alta eficiencia, debido al uso de gases altamente inflamables y a la exigencia de precisión térmica para ambos equipos.

Durante el año 2025, el ultracongelador ha estado fuera de servicio debido a múltiples fallas asociadas principalmente a fluctuaciones de voltaje en la red eléctrica suministrada por Air-e. Estas fallas han comprometido seriamente la estabilidad del equipo. Entre ellas se encuentran:

- Daño en la estación secundaria del sistema de cascada.
- Contaminación del gas comprimido con gas no filtrado.
- Desgaste del compresor y daños en el capacitor de arranque.
- Filtro obstruido, trampa de aceite contaminada y cableado deteriorado.
- Daños en el sistema eléctrico y electrónico de control.

Estas condiciones afectan la capacidad del equipo para mantener temperaturas entre -40 °C y -86 °C, poniendo en riesgo la conservación de los biológicos almacenados. De no corregirse de forma inmediata las fallas, se pierde la capacidad de conservación del PAI, teniendo en cuenta que solo cuenta con este único equipo para garantizar condiciones de ultracongelación.

Aunque el cuarto frío mantiene operatividad, ha venido presentando de forma reiterada fallas en su funcionamiento, lo cual ha ido deteriorando progresivamente los componentes del equipo, entre ellos:

- Corrosión en terminales de relés térmicos y contactores.
- Desgaste en componentes del totalizador eléctrico.
- Fallas en circuitos de acople.



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE APROBACIÓN

2024-01-31

- Alto consumo eléctrico registrado en el sistema de protección (hasta 32 AMP), generando sobrecarga, desgaste del sistema y riesgo de falla general.
- Variaciones de energía en la infraestructura que afectan la estabilidad operativa del equipo.

Esta problemática impacta directamente el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Atlántico para el Mundo”, específicamente en su Tema 1.1 “Más oportunidades para nuestra gente”, que prioriza el fortalecimiento del sistema de salud pública con énfasis en la garantía de servicios esenciales como la vacunación. Dentro de este marco, se ha establecido como meta de resultado el indicador “Coberturas útiles de vacunación con esquema completo”, con una línea base de 96,3 % y una meta cuatrienal de 98 %, en concordancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3: Salud y Bienestar, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Salud Departamental.

De igual forma, el Plan Territorial de Salud Pública 2022–2031 incluye entre sus líneas estratégicas el mantenimiento y operación efectiva de la red de frío, reconociendo su papel fundamental en la prevención de enfermedades inmunoprevenibles.

Por lo anterior, la contratación que se propone tiene como finalidad realizar el mantenimiento correctivo contingente del ultracongelador y del cuarto frío, a través de una intervención especializada que contemple revisión, reparación de componentes dañados, suministro de repuestos y gases certificados, y pruebas de calibración funcional. Esta acción no solo evitará pérdidas económicas y materiales, sino que garantizará el acceso de la población infantil y de otros grupos vulnerables a vacunas seguras y eficaces, en condiciones técnicas óptimas.

La prestación oportuna de este servicio contribuirá directamente al fortalecimiento del sistema de salud pública departamental, al garantizar la continuidad del PAI en condiciones técnicas adecuadas, en armonía con los compromisos del Departamento del Atlántico ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la comunidad científica y la población atlanticense.


4. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CUARTO FRÍO Y EL ULTRACONGELADOR DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), CON EL FIN DE RESTABLECER SU OPERATIVIDAD Y GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN SEGURA DE LOS BIOLÓGICOS, EN LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

4.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los bienes y servicios que conforman el actual proceso de selección están clasificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
------	----------------------	----------

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

1	81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio
2	41103005	Gabinetes o congeladores ultra fríos o ultra bajos independientes
3	24131603	Congeladores a bajas temperaturas

5. ALCANCE DEL OBJETO / ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

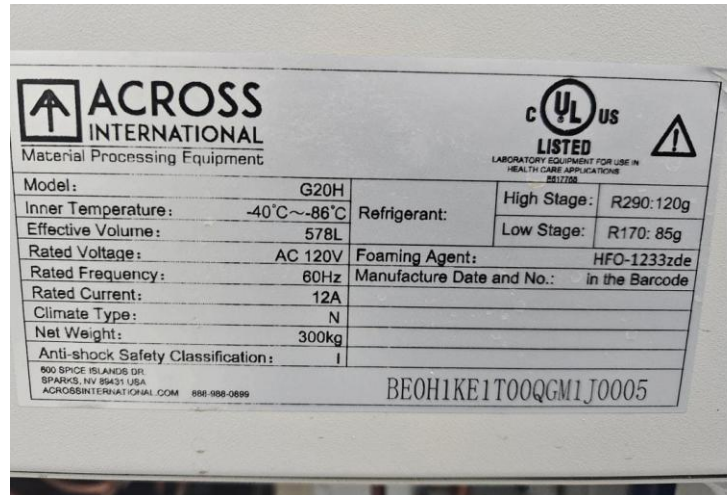
IDENTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS OBJETO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

5.1 ULTRACONGELADOR

El mantenimiento correctivo se realizará sobre un **ultracongelador marca Across International, modelo G20H**, identificado mediante su placa técnica (ver Anexo 1), cuyo sistema de refrigeración opera bajo la tecnología de cascada y requiere intervenciones especializadas en compresores, sistema de control eléctrico y recarga de gases refrigerantes conforme a las siguientes condiciones técnicas:

- Temperatura de operación: $-40\text{ }^{\circ}\text{C}$ a $-86\text{ }^{\circ}\text{C}$
- Refrigerantes: R290 (alta), R170 (baja)
- Voltaje: AC 120 V / 60 Hz
- Corriente: 12 A
- Clasificación eléctrica: Anti-shock tipo I
- Peso neto: 300 kg
- Volumen útil: 578 L

Anexo Técnico No. 1 – Placa de identificación del equipo objeto del mantenimiento correctivo



Como parte integral del servicio de mantenimiento correctivo, se requiere el suministro y/o reemplazo de los siguientes componentes básicos mínimos, los cuales deben ser cotizados por el contratista en su propuesta económica y técnica. Todos los insumos deberán ser nuevos, originales, compatibles con las características del equipo identificado (ultracongelador marca *Across International*, modelo *G20H*), y contar con ficha técnica, certificación de pureza (cuando aplique) y compatibilidad con refrigerantes inflamables.



SECRETARÍA GENERAL

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO
DE MÍNIMA CUANTÍA**

VERSIÓN

002

FECHA DE
APROBACIÓN

2024-01-31

N.º	INSUMO O COMPONENTE	ACCIÓN A REALIZAR	TIPO DE MANTENIMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	SEPARADOR DE ACEITE	REEMPLAZAR	CORRECTIVO	Conexión: 3/8" soldar (ODF), acero tratado con cobre Tipo de núcleo: Núcleo sólido con tamiz molecular al 100 % Capacidad de absorción de ácidos: 1,36 g (0,048 oz) Volumen útil del núcleo: Neto: 0,066 L (2,23 oz US) Carcasa: 0,17 L (5,75 oz US) Superficie del núcleo sólido: 131 cm ² (20,31 in ²) Volumen del núcleo sólido: 104 cm ³ (6,35 in ³) Presión máxima de operación: 46 bar (667 psig) Rango de temperatura de operación: -40 °C a +70 °C (-40 °F a +160 °F) Refrigerantes compatibles: HCFCs y HFCs (p. ej.: R22, R134a, R407C, R404A, R507) Compatibilidad con aceites: Minerales y sintéticos
2	GAS REFRIGERANTE	SUMINISTRAR	CORRECTIVO	Químico: Etano Formula molecular: C ₂ H ₂ Peso molecular: 30,07 g/mol CAS No.: 74-84-0 Punto de ebullición: -88,6 °C Punto crítico: Temperatura crítica ≈ 32,2 °C (305 K) Presión crítica ≈ 4,9 MPa (48,7 atm) Densidad del gas (21 °C): ~1,28-1,36 kg/m ³ Densidad del líquido: ≈ 546 kg/m ³ Clasificación ASHRAE: A3 = Alta inflamabilidad Clase de riesgo DOT/UN: 2.1, UN 1035 Pureza mínima: ≥ 99,5 %, usualmente ≥ 99,9 % Impurezas típicas (ej. en grado 99,5 %): N ₂ ≤ 25 ppm, O ₂ ≤ 10 ppm, H ₂ O ≤ 10 ppm, C ₂ H ₄ /C ₃ compuestos limitados Aceites compatibles: POE, aceite mineral y alquilbencénico
3	UNIDAD DE REFRIGERACION	REEMPLAZAR	CORRECTIVO	Serie: NE – compresores de pistón herméticos, velocidad fija Aplicación: Presión baja (LBP), refrigeración de baja/mediana temperatura Refrigerante principal: R-170 (Etano) Alimentación: 115-127 V monofásico, 60 Hz En refrigeración media/baja temperatura (-40 °C) A -10 °C: ACEITE: Tipo: ESTER Carga: 350 ML Altura total: 203 mm (7,99 in), desde la base Longitud: 252 mm; Ancho: 166 mm Peso neto: 12,13 kg (26,7 lb) CONEXIONES Succión: Ø 8,2 mm (0,32 in) cobre, ángulo 15° Descarga: Ø 6,5 mm (0,26 in) cobre, ángulo 21°

Nota: Los insumos listados anteriormente constituyen componentes mínimos e indispensables del servicio a contratar, por lo que deberán ser cotizados desde la presentación de la oferta y suministrados durante la ejecución.

En caso de que, con base en la revisión inicial, se identifiquen otros repuestos o materiales no contemplados en esta relación, el contratista deberá informar por escrito al supervisor



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE APROBACIÓN

2024-01-31

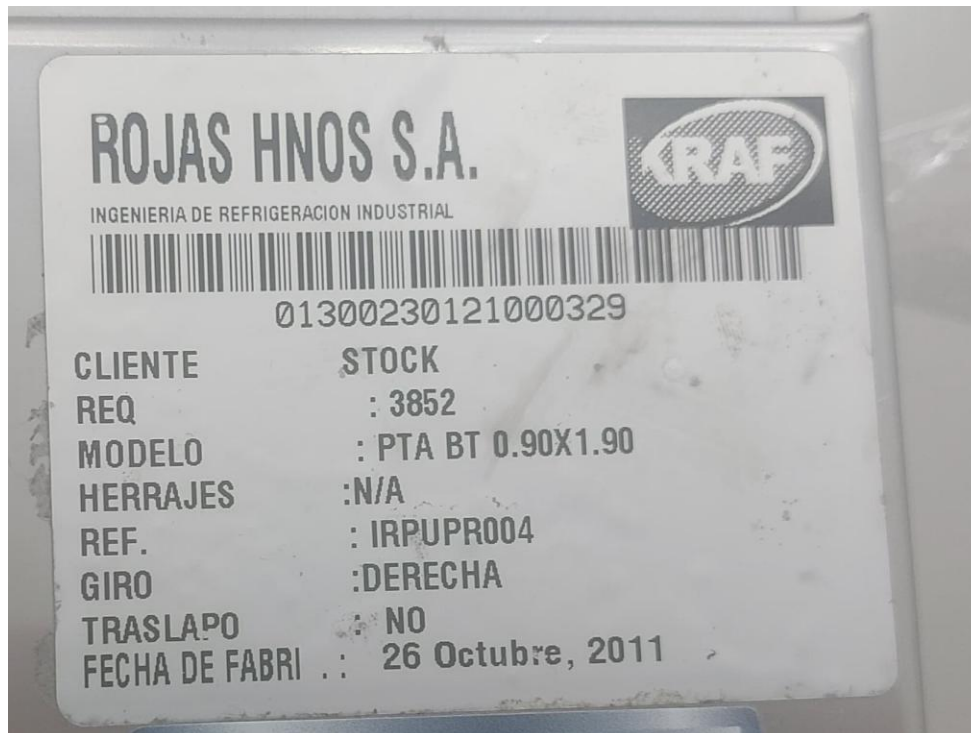
del contrato mediante acta técnica, junto con una cotización sustentada con listado oficial de precios, sin exceder el valor de mercado vigente. La instalación de cualquier repuesto adicional deberá contar con la aprobación previa y expresa del supervisor.

5.2 CUARTO FRIO

El mantenimiento correctivo se realizará sobre un **Cuarto Frio marca** Rojas Hnos SA, **modelo** PTA BT 0.90X1.90, identificado mediante su placa técnica (ver Anexo 2), se verificó que el cuarto frio cuenta con un controlador PID, encargado del censado continuo de la temperatura interna. Este sistema regula el encendido y apagado de los compresores, manteniendo un rango térmico entre 2 °C y 8 °C. A su vez, el controlador envía señales a los dispositivos de protección térmica, los cuales permiten o interrumpen el paso de energía al sistema, asegurando la operación en condiciones seguras conforme a las siguientes condiciones técnicas:

- Temperatura de operación: 2 °C a 8 °C
- Voltaje: AC 220 V / 60 Hz

Anexo Técnico No. 2 – Placa de identificación del equipo objeto del mantenimiento correctivo



Como parte integral del servicio de mantenimiento correctivo, se requiere el suministro y/o reemplazo de los siguientes componentes básicos mínimos, los cuales deben ser cotizados por el contratista en su propuesta económica y técnica. Todos los insumos deberán ser



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE APROBACIÓN

2024-01-31

nuevos, originales, compatibles con las características del equipo identificado (cuarto frio marca *Rojas Hnos SA*, modelo *PTA BT 0.90X1.90*) y contar con ficha técnica.

N.º	INSUM O O COMPONENTE	ACCIÓN A REALIZAR	TIPO DE MANTENIMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS																																																																																																																		
1	CONTACTOR DE 18 AMP	REEMPLAZAR	CORRECTIVO	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">CONTACTORE DE 18 AMP</th> </tr> <tr> <th colspan="4">CARACTERISTICAS</th> </tr> <tr> <th colspan="4">DATOS TECNICOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CORRIENTE TERMICA NOMINAL</td> <td>(A)AC-1</td> <td></td> <td>32</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">CORRIENTE NOMINAL DE FUNCIONAMIENTO (A)</td> <td rowspan="2">400(380)V</td> <td>AC-3</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>AC-4</td> <td>7.7</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">690(660)V</td> <td>AC-3</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>AC-4</td> <td>3.8</td> </tr> <tr> <td>TENSION NOMINAL DE AISLAMIENTO (V CA)</td> <td></td> <td></td> <td>690</td> </tr> <tr> <td>POTENCIA DE MOTOR TRIFASICO</td> <td>230(220)Vca</td> <td></td> <td>4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">FRECUENCIA DE ACCIONAMIENTO (MANIOBRA/HORA)</td> <td>AC-3</td> <td></td> <td>1 200</td> </tr> <tr> <td>AC-4</td> <td></td> <td>300</td> </tr> <tr> <th colspan="4">ACCIONAMIENTO BOBINA CA TIPO INVERSOR</th> </tr> <tr> <td>CORRIENTE DE CALENTAMIENTO NOMINAL</td> <td></td> <td></td> <td>32</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">AC-4</td> <td rowspan="2">Ie(A)</td> <td>380/400V</td> <td>7.7</td> </tr> <tr> <td>660/690V</td> <td>3.8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Pe(kW)</td> <td>380/400V</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>660/690V</td> <td>3.7</td> </tr> <tr> <td>CORRIENTE TERMICA CONVENCIONAL</td> <td></td> <td></td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>TENSION NOMINAL DE AISLAMIENTO (V CA)</td> <td></td> <td></td> <td>690</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">FRECUENCIA DE ACCIONAMIENTO (MANIOBRA/HORA)</td> <td rowspan="2">ELECTRICO</td> <td>AC-3</td> <td>1 200</td> </tr> <tr> <td>AC-4</td> <td>1 200</td> </tr> <tr> <th colspan="4">INFORMACION TECNICA</th> </tr> <tr> <td rowspan="2">CABLE FLEXIBLE CON TERMINACION DE PRENSADO EN FRIO (mm2)</td> <td></td> <td></td> <td>1.5/4</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>1.5/4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">CABLE FLEXIBLE SIN TERMINACION DE PRENSADO EN FRIO (mm2)</td> <td></td> <td></td> <td>1.5/6</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>1.5/4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">CABLE RIGIDO (mm2)</td> <td></td> <td></td> <td>1.5/6</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>1.5/6</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">TORNILLO</td> <td></td> <td></td> <td>M3.5</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>M3.5</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">PAR DE APRIETE (N.m)</td> <td></td> <td></td> <td>0.8</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>0.8</td> </tr> </tbody> </table>	CONTACTORE DE 18 AMP				CARACTERISTICAS				DATOS TECNICOS				CORRIENTE TERMICA NOMINAL	(A)AC-1		32	CORRIENTE NOMINAL DE FUNCIONAMIENTO (A)	400(380)V	AC-3	18	AC-4	7.7	690(660)V	AC-3	12	AC-4	3.8	TENSION NOMINAL DE AISLAMIENTO (V CA)			690	POTENCIA DE MOTOR TRIFASICO	230(220)Vca		4	FRECUENCIA DE ACCIONAMIENTO (MANIOBRA/HORA)	AC-3		1 200	AC-4		300	ACCIONAMIENTO BOBINA CA TIPO INVERSOR				CORRIENTE DE CALENTAMIENTO NOMINAL			32	AC-4	Ie(A)	380/400V	7.7	660/690V	3.8	Pe(kW)	380/400V	3	660/690V	3.7	CORRIENTE TERMICA CONVENCIONAL			32	TENSION NOMINAL DE AISLAMIENTO (V CA)			690	FRECUENCIA DE ACCIONAMIENTO (MANIOBRA/HORA)	ELECTRICO	AC-3	1 200	AC-4	1 200	INFORMACION TECNICA				CABLE FLEXIBLE CON TERMINACION DE PRENSADO EN FRIO (mm2)			1.5/4			1.5/4	CABLE FLEXIBLE SIN TERMINACION DE PRENSADO EN FRIO (mm2)			1.5/6			1.5/4	CABLE RIGIDO (mm2)			1.5/6			1.5/6	TORNILLO			M3.5			M3.5	PAR DE APRIETE (N.m)			0.8			0.8
CONTACTORE DE 18 AMP																																																																																																																						
CARACTERISTICAS																																																																																																																						
DATOS TECNICOS																																																																																																																						
CORRIENTE TERMICA NOMINAL	(A)AC-1		32																																																																																																																			
CORRIENTE NOMINAL DE FUNCIONAMIENTO (A)	400(380)V	AC-3	18																																																																																																																			
		AC-4	7.7																																																																																																																			
	690(660)V	AC-3	12																																																																																																																			
		AC-4	3.8																																																																																																																			
TENSION NOMINAL DE AISLAMIENTO (V CA)			690																																																																																																																			
POTENCIA DE MOTOR TRIFASICO	230(220)Vca		4																																																																																																																			
FRECUENCIA DE ACCIONAMIENTO (MANIOBRA/HORA)	AC-3		1 200																																																																																																																			
	AC-4		300																																																																																																																			
ACCIONAMIENTO BOBINA CA TIPO INVERSOR																																																																																																																						
CORRIENTE DE CALENTAMIENTO NOMINAL			32																																																																																																																			
AC-4	Ie(A)	380/400V	7.7																																																																																																																			
		660/690V	3.8																																																																																																																			
	Pe(kW)	380/400V	3																																																																																																																			
		660/690V	3.7																																																																																																																			
CORRIENTE TERMICA CONVENCIONAL			32																																																																																																																			
TENSION NOMINAL DE AISLAMIENTO (V CA)			690																																																																																																																			
FRECUENCIA DE ACCIONAMIENTO (MANIOBRA/HORA)	ELECTRICO	AC-3	1 200																																																																																																																			
		AC-4	1 200																																																																																																																			
INFORMACION TECNICA																																																																																																																						
CABLE FLEXIBLE CON TERMINACION DE PRENSADO EN FRIO (mm2)			1.5/4																																																																																																																			
			1.5/4																																																																																																																			
CABLE FLEXIBLE SIN TERMINACION DE PRENSADO EN FRIO (mm2)			1.5/6																																																																																																																			
			1.5/4																																																																																																																			
CABLE RIGIDO (mm2)			1.5/6																																																																																																																			
			1.5/6																																																																																																																			
TORNILLO			M3.5																																																																																																																			
			M3.5																																																																																																																			
PAR DE APRIETE (N.m)			0.8																																																																																																																			
			0.8																																																																																																																			



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE APROBACIÓN

2024-01-31

2	CONTACTOR DE 32 AMP	REEMPLAZAR	CORRECTIVO	CONTACTOR DE 32 AMP				
				CARACTERISTICAS				
				DATOS TECNICOS				
				CORRIENTE TERMICA NOMINAL	(A)AC-1			50
				CORRIENTE NOMINAL DE FUNCIONAMIENTO (A)	400(380)V	AC-3		32
						AC-4		12
					690(660)V	AC-3		21
						AC-4		7.5
				TENSION NOMINAL DE AISLAMIENTO (V CA)				690
				POTENCIA DE MOTOR TRIFASICO	230(220)Vca			7.5
				FRECUENCIA DE ACCIONAMIENTO (MANIOBRA/HORA)	AC-3			600
					AC-4			300
				ACCIONAMIENTO BOBINA CA TIPO INVERSOR				
				CORRIENTE DE CALENTAMIENTO NOMINAL				50
				AC-4	Ie(A)	380/400V		12
						660/690V		7.5
					Pe(kW)	380/400V		5.5
						660/690V		5.5
				CORRIENTE TERMICA CONVENCIONAL				50
				TENSION NOMINAL DE AISLAMIENTO (V CA)				690
				FRECUENCIA DE ACCIONAMIENTO (MANIOBRA/HORA)	ELECTRICO	AC-3		600
						AC-4		300
				INFORMACION TECNICA				
				CABLE FLEXIBLE CON TERMINACION DE PENSADO EN FRIO (mm2)				2.5/6
				CABLE FLEXIBLE SIN TERMINACION DE PENSADO EN FRIO (mm2)				2.5/10
				CABLE RIGIDO (mm2)				2.5/6
								2.5/10
				TORNILLO				M4
			M4					
PAR DE APRIETE (N.m)				1. 2				
				1. 2				



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE APROBACIÓN

2024-01-31

TOTALIZADOR							
DATOS TECNICOS							
3	TOTALIZADOR	REEMPLAZAR	CORRECTIVO	NUMERO DE POLOS	2		
					3/4		
				UiV	800		
					800		
				Icu/cs(KA)	42/21		
					42/21		
				INTERRUPTORES DE CAJA MOLDEADA			
				NUMERO DE POLOS	2		
					3/4		
				UiV	800		
					800		
				Icu/cs(KA)	42/88.2		
					42/88.2		

DELIMITACIÓN Y ALCANCE DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se refiere a la atención de fallas o eventos imprevistos que afecten la funcionalidad del equipo. Este servicio incluye la **prestación de la mano de obra técnica especializada** y comprende:

- Revisión para la identificación de la causa de la falla.
- Ejecución de actividades de reparación que no requieran repuestos.
- Elaboración de informe técnico de la intervención realizada.
- Desplazamiento del personal técnico al lugar donde se encuentre el equipo.

En caso de que, producto de mantenimiento correctivo se determine la necesidad de sustituir piezas o repuestos, el contratista deberá:

- Notificar oportunamente al supervisor del contrato sobre la necesidad de los repuestos mediante acta detallada.
- Presentar una cotización formal con base en las condiciones de mercado vigentes al momento de la necesidad.
- Esperar la aprobación escrita del supervisor antes de cualquier adquisición o instalación.

Nota: Los insumos listados anteriormente constituyen componentes mínimos e indispensables del servicio a contratar, por lo que deberán ser cotizados desde la presentación de la oferta y suministrados durante la ejecución.

En caso de que, con base en la revisión inicial, se identifiquen otros repuestos o materiales no contemplados en esta relación, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato mediante acta técnica, junto con una cotización sustentada con **listado oficial de precios**, sin exceder el valor de mercado vigente. **La instalación de cualquier repuesto adicional deberá contar con la aprobación previa y expresa del supervisor.**



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002


FECHA DE
APROBACIÓN

2024-01-31

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato.
11. Pagar a EL DEPARTAMENTO todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Manifiestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurrido en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14. Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA incluirá en el servicio la entrega de los

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.

15. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Departamento del Atlántico con ocasión de la ejecución del contrato.
16. Dotar al personal de los elementos de protección y bioseguridad requeridos para la correcta ejecución de las actividades.
17. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista seleccionado deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes acciones técnicas y administrativas para restablecer el funcionamiento del ultra congelador y el cuarto frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI):

1. Realizar una revisión inicial del equipo, incluyendo revisión funcional, eléctrica, electrónica y de refrigeración, con el fin de determinar los componentes a intervenir o reemplazar.
2. Ejecutar el mantenimiento correctivo del equipo conforme a las recomendaciones del fabricante, las normas técnicas aplicables en refrigeración biomédica y los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Suministrar e instalar repuestos compatibles y certificados, tales como compresor, filtros, trampa de aceite, capacitor de arranque, unidad de refrigeración, cableado, sensores, tarjetas electrónicas, contactores, totalizadores y demás componentes requeridos para restablecer el funcionamiento del sistema.
4. Realizar limpieza y purga del sistema refrigerante, eliminando contaminantes y residuos de gases, e inyectar gases refrigerantes nuevos (como R290 y R170) con ficha técnica y certificación de pureza, garantizando compatibilidad con el equipo y cumplimiento de normas de seguridad.
5. El contratista será responsable de garantizar el manejo seguro de los gases refrigerantes inflamables tipo A3, tales como R290 (propano) y R170 (etano), utilizados en el sistema de refrigeración del equipo. Para ello, deberá cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad definidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 4712 y demás disposiciones vigentes sobre almacenamiento, manipulación e inyección de gases.

El personal asignado deberá contar con formación técnica específica en el manejo ambiental y seguro de sustancias refrigerantes, y los procedimientos deberán ejecutarse bajo condiciones controladas de ventilación, protección y monitoreo, conforme a los lineamientos establecidos por el fabricante y la normatividad nacional.



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE
APROBACIÓN

2024-01-31

6. Reparar y/o sustituir el sistema eléctrico y electrónico, incluyendo tablero de control, contactores, totalizadores, tarjetas, sensores, cableado y conexiones internas, asegurando la operación segura, estable y continua del cuarto frío.
7. Ajustar y calibrar las estaciones del sistema de refrigeración en cascada, verificando presiones, flujos, estanqueidad y estabilidad térmica.
8. Ejecutar pruebas de funcionamiento y calibración, validando el cumplimiento de los rangos de temperatura requeridos para la conservación de biológicos tanto para el ultracongelador y el cuarto frío y ajustando los parámetros técnicos necesarios para la operación estable de los equipos.
9. Utilizar herramientas e instrumentos debidamente calibrados, con trazabilidad vigente emitida por laboratorios acreditados ante ONAC.
10. Entregar un informe técnico detallado, que deberá contener como mínimo:
 - Revisión inicial
 - Actividades ejecutadas
 - Relación de repuestos utilizados
 - Fotografías antes y después de la intervención
 - Resultados de pruebas de funcionamiento (verificación metrológica posterior a la intervención)
 - Recomendaciones técnicas posteriores
 - Firma del técnico responsable
 - Firma del funcionario que recibe el servicio a satisfacción.
11. Garantizar el correcto funcionamiento del equipo por un período mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción, debiendo atender sin costo adicional cualquier falla atribuible al servicio prestado.
12. Cumplir con las normas de bioseguridad, prevención de riesgos laborales y los protocolos de ingreso institucionales del Laboratorio Departamental de Salud Pública del Atlántico, así como con las disposiciones del RETIE y demás normativas aplicables.
13. Garantizar que los instrumentos utilizados para mediciones de temperatura cuenten con trazabilidad metrológica al Sistema Internacional de Unidades (SI).
14. Implementar y presentar un plan de aseguramiento metrológico de los instrumentos de medición, evidenciando control de mantenimiento y calibración periódica.
15. Aportar certificados de calibración vigentes de los instrumentos de medición (termómetros y dataloggers), emitidos por laboratorios acreditados ante ONAC.
16. Entregar los protocolos de mantenimiento del cuarto frío, así como los protocolos de verificación metrológica y el respectivo informe técnico de las mediciones realizadas, donde se evidencie que el equipo opera bajo especificaciones del fabricante.



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE
APROBACIÓN

2024-01-31

7. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- A. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
- B. Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este, según las condiciones técnicas establecidas.
- C. Facilitar al contratista los medios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y la entrega a satisfacción de los bienes.
- D. Recibir a satisfacción una vez validado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será por un término de un (1) mes o hasta el cumplimiento del 100% de la ejecución del servicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en la Subsecretaria de Salud Pública del Departamento del Atlántico.

10. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Departamento del Atlántico.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La selección de la oferta más favorable para EL DEPARTAMENTO se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por EL DEPARTAMENTO para el presupuesto de la vigencia 2024, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

12. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE APROBACIÓN

2024-01-31

El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de Prestación de Servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto estimado y aproximado para la contratación es de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 41.603.333,00)**, IVA e impuestos incluidos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202502045 de 01 de agosto 2025.

ÍTEM	CLASIFICADOR	PROYECTO	DEPENDENCIA EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
202502045	2.3.2.02.02.008.02 -SP01-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	240039 Desarrollo de la gestión para fortalecer las intervenciones en salud pública en los atlanticenses, abordando las necesidades sociales en salud, con un enfoque preventivo fundamentado en atención primaria	13-Secretaría de Salud	8303-RPC-SGP-Salud Pública-Gestión	\$42.000.000

13.1 FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA un único pago equivalente al 100% del valor total del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado de recibido a entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato, una



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE
APROBACIÓN

2024-01-31

vez verificado el cumplimiento del mantenimiento de los dos (2) equipos objeto del contrato. El pago se efectuará dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El CONTRATISTA deberá acreditar, cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y en los aportes parafiscales correspondientes.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

14. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO / ANÁLISIS DEL SECTOR:

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularan sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en este estudio previo. Cabe señalar que las condiciones podrán ajustarse, con base en las condiciones que ofrezca el mercado dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen los proponentes. Las condiciones técnicas se establecieron teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia y el análisis del resultado del estudio de mercado.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de la contratación son las siguientes:

Análisis del sector de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 del 2015.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

Para establecer el valor actual de los servicios a adquirir, se hizo un estudio de mercado, el cual sustenta el valor estimado del contrato.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Departamento utilizará, para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, El Departamento tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en su literal c).

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE APROBACIÓN

2024-01-31

17. FACTORES DE VERIFICACIÓN:

El Departamento realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

A. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Cumple / No cumple
B. Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Cumple / No Cumple

17.1. Verificación de Requisitos Jurídicos:

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

17.1.1 Carta de presentación de la propuesta.

El Proponente debe presentar Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta la cual debe ir firmada por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.


El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

En los siguientes eventos, quien suscriba la Carta de Presentación de la propuesta debe acreditar:

- a. **Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo.
- b. **Consortio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo.

17.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la de Comercio.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

17.2 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha señalada para el cierre.

17.3 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

17.3.1 Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

17.3.1.1 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública definitivos.
Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y un (1) año más.
- En caso que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y mínimo seis (6) meses adicionales.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.
- El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.

Nota 1. En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera.

Nota 2. Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE APROBACIÓN

2024-01-31

existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por EL DEPARTAMENTO, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

17.3.1.2 Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.


17.3.1.3 Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

17.3.2 Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Invitación Pública, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En todo caso, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá contar con un apoderado en Colombia.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales.
- Si el representante legal o la persona facultada para comprometer a la persona jurídica tiene domicilio extranjero, deberá actuar en el proceso por medio de apoderado.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

17.4 PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la contados a partir del acta de entrega de los productos objeto del presente contrato. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural que en caso de que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será hasta la liquidación del contrato.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- Desde la presentación de la propuesta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE APROBACIÓN

2024-01-31

corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

Designación del representante: Deberá allegarse su identificación.

Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de proponente plural.

Deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y mínimo un (1) año más.

Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

- Presentación de la propuesta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y la liquidación del contrato objeto del presente Proceso de Selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa del DEPARTAMENTO.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales **i**, **ii**, y **v** del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE
APROBACIÓN

2024-01-31

17.5 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Para todos los efectos, el proponente que desee presentarse al Proceso de Selección bajo la figura de Promesa de Sociedad, deberá ajustarse a las mismas reglas contempladas en el numeral 4.1.2.3 de la Invitación Pública, es decir, ajustarse a las normas de presentación de los Proponentes Plurales.

Nota: En caso de resultar seleccionado, el proponente deberá registrar el acta de constitución y los Estatutos de la Promesa de Sociedad Futura en la respectiva Cámara de Comercio dentro del término establecido para tal fin en el Numeral 1.7 Cronograma del Proceso.

18. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

18.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.


Cuando el Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía del mismo, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión del mismo.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

a partir de la fecha de su constitución¹.

Si a la fecha de Cierre de la Invitación Pública el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a la ley colombiana, la propuesta será no hábil.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Nota: Sin perjuicio de los mencionado en este acápite, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

18.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las últimas 6 planillas de pago respectivas. Aunado a ello, deberá acreditarse la contribución al FIC, o en su defecto la declaración de no estar obligado a tenerlo.

Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la certificación del pago de aportes a seguridad social si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Invitación Pública. Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Invitación Pública.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

18.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

19. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES

¹Artículo 50 L.789 de 2002 y artículo 41 L.80/93.



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE
APROBACIÓN

2024-01-31

FISCALES

El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, EL DEPARTAMENTO verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

20. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, EL DEPARTAMENTO verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.


21. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DEPARTAMENTO verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.**

22. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, EL DEPARTAMENTO verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección.**

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

23. VERIFICACIÓN DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DEPARTAMENTO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

<https://redam.gov.co/information-page>

24. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El proponente deberá entregar con su propuesta una copia de las fichas técnicas de los productos y repuestos ofertados, las cuales deberán cumplir con las especificaciones mínimas enunciadas en el numeral 5 “**ALCANCE DEL OBJETO / ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**”. Estas fichas técnicas y/o catálogos deberán presentarse en idioma español; en caso de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción oficial.

Como mínimo, deberán incluir:

- a) Identificación plena del fabricante.
- b) Especificaciones técnicas de los ítems ofertados.
- c) Fecha de vencimiento o certificación de la garantía de vigencia (cuando aplique).
- d) Condiciones especiales de uso y almacenamiento (si se requiere).
- e) Contenidos o compuestos.
- f) Información sobre las unidades de medición.

En el caso de equipos biomédicos de alta tecnología, cuya operación es esencial para la conservación de biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), dichas fichas técnicas deberán ser emitidas directamente por el fabricante o por un distribuidor autorizado, a fin de garantizar su compatibilidad, correcto desempeño y minimizar riesgos de fallas. Esta medida fortalece la evaluación técnica de las propuestas, asegura la transparencia en el proceso de selección y protege la adecuada conservación de los biológicos bajo custodia de la Entidad.

25. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

25.1 EXPERIENCIA

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o actas de recibo final



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE
APROBACIÓN

2024-01-31

y/o actas de liquidación (acompañadas de las respectivas copias de los contratos), cuyo objeto haya sido o incluya dentro de sus actividades el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS QUE CONFORMAN LA CADENA DE FRÍO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), TALES COMO CUARTOS FRÍOS, ULTRACONGELADORES, REFRIGERADORES BIOMÉDICOS, SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN TIPO CASCADA, O SIMILARES** y que su valor total ejecutado deberá ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV para el presente proceso de selección.

La(s) certificación(es) presentada(s) deberá(n) tener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del contratante.
- b) Número de identificación del contratante.
- c) Nombre del contratista.
- d) Número de identificación del contratista.
- e) Objeto del contrato.
- f) Valor del contrato.
- g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, y año)
- h) Nombre y firma de la persona y/o funcionario que expide la certificación.
- i) Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación e identificación de cada uno de los integrantes.

Nota: En caso de que los documentos que acrediten la experiencia del proponente (contratos, actas, certificaciones u otros) estén redactados en un idioma diferente al español, deberán presentarse acompañados de su correspondiente **traducción oficial al idioma español**, realizada por traductor debidamente autorizado en Colombia. La ausencia de dicha traducción se considerará como falta de soporte válido para efectos de verificación de requisitos habilitantes o puntuación técnica.

25.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá aportar, como mínimo, el siguiente personal:

- Tecnólogo en mantenimiento de equipos biomédicos, con tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Nacional de Tecnólogos en Ingeniería o la autoridad competente, y con más de diez (10) años de experiencia, la cual se acreditará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Los documentos que acrediten la idoneidad, experiencia y certificación del personal deberán allegarse con la propuesta. El Departamento se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE
APROBACIÓN

2024-01-31

Nota 1: Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.

No se aceptan contratos en ejecución, la experiencia aportada debe encontrarse ejecutada y terminada a la fecha de cierre del presente proceso.

No se aceptan subcontratos.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública.

26. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el literal Experiencia Mínima Del



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE
APROBACIÓN

2024-01-31

Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

27. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

El Comité Evaluador designado por el DEPARTAMENTO para el presente proceso, será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Para ello se revisarán las Propuestas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato. Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.


28. REGLAS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:

El menor precio se determinará del valor total ofertado por los servicios requeridos por EL DEPARTAMENTO y consignado por el proponente en el formato dispuesto en la plataforma del SECOP II, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad y conforme las instrucciones de la entidad.

Para la presentación de la oferta económica, se precisa que, en caso de discrepancia, entre el valor consignado en el formulario electrónico de Secop II y el Formato oferta económica, en todo caso prevalecerá la suma indicada en el formulario electrónico. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Si el oferente omite, modifica, disminuye o adiciona las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso, se entenderá que está haciendo propuestas parciales y en ese entendido será RECHAZADA, por cuanto EL DEPARTAMENTO no admite propuestas parciales.

Nota 1: El menor precio se determinará por la sumatoria de los valores unitarios (IVA incluido) de todos y cada uno de los ítems, consignados por el proponente en el formato

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

propuesto en la plataforma del SECOP II, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad.

Nota 2: El proponente no podrá ofertar valores que excedan el precio unitario promedio (IVA incluido) estimado por la Entidad para cada ítem, conforme a los resultados obtenidos del estudio de mercado realizado para el presente proceso.

Nota 3: Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los tributos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, establecidos por las diferentes autoridades.

29. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la mínima cuantía hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE
APROBACIÓN

2024-01-31

requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE
APROBACIÓN

2024-01-31

con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE APROBACIÓN

2024-01-31

la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE APROBACIÓN

2024-01-31

accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE
APROBACIÓN

2024-01-31

natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.


Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;


10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero...).

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE APROBACIÓN

2024-01-31

PARAGRAFO 4. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

30. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Departamento supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través de la Subsecretaria de Salud Pública del Departamento, grado 05, código 045 o quien sea designado por el secretario general, quien vigilará el cumplimiento de estas, realizando, en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación de este.
- Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el
- normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de CONTRATISTA o del DEPARTAMENTO.
- Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato
- Verificar que el CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por EL DEPARTAMENTO y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

31. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Departamento, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgo.

32. GARANTÍA

El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento del Atlántico y a



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN

002

FECHA DE APROBACIÓN

2024-01-31

satisfacción del mismo, a partir de la presentación de la propuesta en el proceso de selección y con la celebración del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, unas garantías, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.


OLINDA OÑORO JIMÉNEZ
 Subsecretaria de Salud Pública
 SP2027645

	NOMBRE Y CARGO	DEPENDENCIA
Proyección Jurídica:	Mariana Cabarcas / Contratista	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo
Proyección técnica	Manuel Vásquez/ Contratista	Subsecretaria de Salud Publica
Revisión jurídica y Aprobó:	Daniel Gallardo / Asesor	Subsecretaría de Salud Publica